

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes de 2020 Encargada
del Examen del Tratado sobre la No
Proliferación de las Armas Nucleares**

8 de marzo de 2018
Español
Original: inglés

Segundo período de sesiones

Ginebra, 23 de abril a 4 de mayo de 2018

Tratado de prohibición de la producción de material fisible

Documento de trabajo presentado por la Unión Europea

Resumen

La Unión Europea y sus Estados miembros respaldan el desarme y el control de armamentos nucleares sobre la base de tratados y contribuyen activamente a los esfuerzos multilaterales encaminados a renovar y revitalizar los órganos de negociación multilateral, en particular, la Conferencia de Desarme. Asimismo, la Unión Europea y sus Estados miembros destacan la importancia de que las mujeres participen activamente y en pie de igualdad, ejerzan funciones de liderazgo y se impliquen plenamente en todas las gestiones orientadas a mantener y promover la paz y la seguridad



1. La Unión Europea y sus Estados miembros recuerdan que la comunidad internacional apoya ampliamente la formulación de un tratado de tales características, pues considera que representaría una contribución práctica significativa a las iniciativas de desarme y no proliferación nucleares.
2. Durante más de dos decenios, la Unión Europea y sus Estados miembros han defendido en primera línea el comienzo inmediato y la pronta concertación de las negociaciones en la Conferencia de Desarme de un tratado de prohibición de la producción de material fisible, sobre la base del documento [CD/1299](#) (el “informe Shannon”) y el mandato que en él figura.
3. A lo largo del próximo trienio, la Unión Europea proporcionará asistencia a países de África, Asia, América Latina y el Caribe con miras a facilitar su participación en las consultas relativas al tratado de prohibición de la producción de material establecidas en la resolución [71/259](#) de la Asamblea General de 2016, por la que se constituye un grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible encargado de examinar elementos sustantivos de un futuro tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable y formular recomendaciones al respecto.

Introducción

4. La Unión Europea y sus Estados miembros respaldan el desarme y el control de armamentos nucleares sobre la base de tratados e insisten en la necesidad de renovar los esfuerzos multilaterales y de revitalizar los órganos de negociación multilateral, en particular, la Conferencia de Desarme. La promoción de la igualdad de género, la concienciación sobre la cuestión del género, el empoderamiento de las mujeres y la prevención de la violencia sexual y por razón de género son otra prioridad horizontal importante para la Unión Europea. Tenemos la convicción de que la participación activa y equitativa y el liderazgo de las mujeres en la toma de decisiones y la adopción de medidas, en especial en materia de desarme y no proliferación, son cruciales para lograr la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible y, por lo tanto, serán cruciales también para que las negociaciones de un tratado que prohíba los materiales fisibles lleguen a buen puerto.
5. Los Estados miembros de la Unión Europea apoyan unidos el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, que sigue siendo la piedra angular del régimen mundial de no proliferación nuclear, la base esencial para alcanzar el desarme nuclear de conformidad con el artículo VI del Tratado y un elemento importante en el futuro desarrollo de las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos. Estos tres pilares revisten la misma importancia y se refuerzan entre sí. La Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares es un ciclo valioso en todos los sentidos. La prioridad de la Unión Europea y sus Estados miembros es defender, preservar y consolidar el Tratado como instrumento multilateral clave para el fortalecimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, promover su universalización y reforzar su aplicación.
6. La Unión Europea recuerda que todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación se han comprometido a aplicar políticas que sean totalmente compatibles con el Tratado y con el objetivo de lograr un mundo sin armas nucleares. La Unión Europea y sus Estados miembros, por su parte, destacan la necesidad de lograr avances concretos que conduzcan a la plena aplicación del artículo VI del Tratado, en especial mediante la reducción general de las existencias de armas nucleares, teniendo en cuenta la responsabilidad particular de los Estados que poseen los mayores arsenales.

7. Para la Unión Europea, un tratado de prohibición de la producción de material fisible multilateral, no discriminatorio e internacional y efectivamente verificable constituiría una valiosa contribución para la consecución de una seguridad global mayor y sin menoscabo para todos los Estados y debería reducir de manera significativa el riesgo de que se produzca una carrera de armamentos nucleares, así como favorecer el desarme y la no proliferación nucleares.

8. Un tratado de prohibición de la producción de material fisible conllevaría múltiples beneficios que se reforzarían entre sí. Para empezar, si en el futuro se prohibiera la producción de material fisible con fines explosivos, se limitaría la cantidad de material disponible para fabricar nuevas armas nucleares. Por consiguiente, la cantidad de material fisible únicamente puede disminuir, no aumentar. En segundo lugar, un tratado de prohibición de la producción de material fisible reforzaría el Tratado sobre la No Proliferación, una de las medidas incluidas en los Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Además, un tratado de prohibición de la producción de material fisible no discriminatorio no haría distinción alguna entre los derechos y deberes de las partes en él, por lo que podría atraer a Estados que en la actualidad no son partes en el Tratado sobre la No Proliferación.

El camino hacia un tratado de prohibición de la producción de material fisible

9. En diciembre de 1993, la Asamblea General aprobó su primera resolución relacionada con el tratado de prohibición de la producción de material fisible, la resolución 48/75 L, titulada “Prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares”. Dicha resolución recomienda que se cree un órgano internacional adecuado para negociar un “tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente que prohíba la producción de material fisible para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares”. Este mandato fue aceptado por la Conferencia de Desarme en el informe de su coordinador especial, el embajador Gerald Shannon del Canadá, de 24 de marzo de 1995 (CD/1299), y se reafirmó posteriormente en las decisiones adoptadas por la Conferencia de constituir órganos subsidiarios en los que negociar dicho tratado en 1998 y 2009. Aún no se ha llegado a un acuerdo para empezar a negociar un tratado de prohibición de la producción de material fisible, a pesar de que la opinión general de la comunidad internacional es que tal tratado representaría una contribución práctica significativa al desarme y la no proliferación nucleares.

10. Todas las partes en el Tratado sobre la No Proliferación aprobaron, en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, los Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear. Estos objetivos reconocieron que prohibir los materiales fisibles constituye una medida sustancial para “la plena realización y la aplicación eficaz del artículo VI” y pidieron que en la Conferencia de Desarme dieran comienzo de inmediato y concluyeran prontamente las negociaciones de un tratado de prohibición de la producción de material fisible como parte de un programa de acción de tres fases en materia de desarme nuclear. En 2010, la octava Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares aprobó las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento, compuestas por 64 medidas. En la medida 15 del plan de acción de 2010 “todos los Estados convienen en que, en el marco de un programa de trabajo convenido, amplio y equilibrado, la Conferencia de Desarme debería comenzar inmediatamente las negociaciones sobre un tratado que prohíba la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros

dispositivos explosivos nucleares de conformidad con el informe del Coordinador Especial de 1995 (CD/1299) y el mandato allí contenido”.

11. Todos los Estados miembros de la Unión Europea respaldaron la resolución [67/53](#) de la Asamblea General relativa a un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, en la que se constituyó el Grupo de Expertos Gubernamentales para el período 2014-2015. Varios Estados miembros de la Unión Europea tomaron parte en las iniciativas del Grupo y realizaron aportaciones al informe final de consenso, cuya importancia quedó reconocida en la resolución [70/39](#). En vista de la Unión Europea y sus Estados miembros, el Grupo ofreció la oportunidad de preparar un informe detallado que cubriera todos los puntos de vista y posturas sobre los que se podría sustentar la estructura general de un tratado de prohibición de la producción de material fisible. La Unión Europea se ha hecho eco en múltiples declaraciones de las conclusiones finales del Grupo y, en especial, de aquellas que dicen “que las diversas perspectivas de los Estados sobre un tratado no deberían ser un obstáculo para el comienzo de las negociaciones” y que el mandato contenido en el informe Shannon sigue “siendo la base más adecuada de la que deben partir cuanto antes las futuras negociaciones de la Conferencia de Desarme”.

12. Del mismo modo, todos los Estados miembros de la Unión Europea apoyaron la resolución [71/259](#) de la Asamblea General, presentada por Alemania, el Canadá y los Países Bajos en 2016, y la posterior decisión [72/513](#) de la Asamblea General, de 2017. La Unión Europea celebra el proceso consultivo inclusivo establecido en esta resolución, el cual facilitará que todos los Miembros de las Naciones Unidas trasladen sus ideas al grupo preparatorio de expertos de alto nivel. Una vez más, varios Estados miembros de la Unión Europea están implicados en la labor del grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible, que tiene el mandato de formular recomendaciones sobre los elementos sustantivos de un futuro tratado, sin perjuicio de las posiciones nacionales en las negociaciones futuras. La Unión Europea espera con interés examinar el informe final del grupo en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, a fin de poner en marcha las negociaciones en la Conferencia de Desarme en cuanto sea posible.

13. La Unión Europea y sus Estados miembros están convencidos de la importancia y pertinencia que sigue teniendo un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la agenda de la Conferencia de Desarme. Los debates del año pasado, facilitados por Alemania en el Grupo de Trabajo sobre el Camino a Seguir, sirvieron para entender mejor los posibles objetivos y el alcance del tratado, incluidas sus definiciones, verificación y los acuerdos jurídicos e institucionales correspondientes.

14. Durante el proceso de examen del Tratado sobre la No Proliferación llevado a cabo en la Conferencia de Examen del Año 2000, los Estados partes pidieron el inicio inmediato de las negociaciones de un tratado de prohibición de la producción de material fisible en la Conferencia de Desarme, “tomando en consideración los objetivos tanto del desarme nuclear como de la no proliferación de las armas nucleares” como parte de sus 13 medidas prácticas. En la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, 188 Estados partes reafirmaron la necesidad acuciante de negociar y concluir un tratado de prohibición de la producción de material fisible no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable.

15. Más recientemente, el 16 de febrero de 2018, la Conferencia de Desarme aprobó por consenso una decisión relativa al establecimiento de órganos subsidiarios con respecto a todos los temas de la agenda de la Conferencia. Este hecho alentador crea el marco para celebrar discusiones técnicas estructuradas acerca de un tratado de prohibición de la producción de material fisible en la Conferencia, las cuales podrían allanar el camino para futuros avances hacia el inicio de las negociaciones de este tratado.

Esfuerzos realizados por la Unión Europea y sus Estados miembros en apoyo del tratado de prohibición de la producción de material fisible en la Conferencia de Desarme

16. En los últimos decenios, la Unión Europea y sus Estados miembros han trabajado activamente en la Conferencia de Desarme con el objetivo de alcanzar el consenso necesario para iniciar las negociaciones, y han alentado a todos los miembros de la Conferencia a que hagan todo lo posible por sacarla de su estancamiento y adoptar un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo en que se prevea el inicio inmediato de negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible.

17. Entre sus últimas iniciativas figuran la propuesta de los cinco embajadores (también conocida como “Iniciativa A5”), presentada en agosto de 2002 por los embajadores de Argelia, Bélgica, Chile, Colombia y Suecia. Con dicha propuesta se hizo hincapié una vez más en la posibilidad de concertar un acuerdo sobre un programa de trabajo. Como parte de los preparativos para la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, los Países Bajos patrocinaron una serie de reuniones oficiosas de composición abierta sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible, las cuales se celebraron fuera del marco de la Conferencia de Desarme. Dichas reuniones sirvieron para plantear ideas acerca del alcance y la verificación de un tratado de prohibición de la producción de material fisible, para lo que se analizó el posible contenido de dicho tratado y se estudiaron las oportunidades y los obstáculos que podrían surgir en su redacción.

18. Los Ministros de Relaciones Exteriores de la Unión Europea confirmaron la posición de principios de la Unión Europea en relación con la prioridad fundamental de defender y preservar el Tratado sobre la No Proliferación y con algunas de las cuestiones clave relativas a la aplicación de sus disposiciones en los preparativos para las Conferencias de Examen de 2005, 2010 y 2015. Reafirmaron su determinación de empezar a negociar un tratado de prohibición de la producción de material fisible en la Conferencia de Desarme y recalcaron la necesidad de iniciar esas negociaciones como medida indispensable para hacer realidad las obligaciones y el objetivo último consagrados en el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación.

19. En abril de 2015 Francia publicó un proyecto de tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares (CD/2020), dando un nuevo impulso al inicio de discusiones productivas.

20. En febrero de 2016, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó un proyecto de programa de trabajo para la Conferencia de Desarme en el que proponía crear, dentro de la Conferencia, un grupo de trabajo dedicado a “definir, elaborar y recomendar medidas eficaces en materia de desarme nuclear”, como por ejemplo disposiciones jurídicas y de otro tipo.

21. Ese mismo año, la resolución [71/259](#) de la Asamblea General, presentada por Alemania, el Canadá y los Países Bajos, estableció la celebración de una serie de debates preparatorios bajo los auspicios de la Asamblea General encaminados a utilizar el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para que la comunidad internacional siguiera avanzando la labor de dicho Grupo. Esta resolución introduce una novedad, a saber, la organización por parte de la Presidencia del grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible de dos reuniones oficiosas consultivas de dos días de duración cada una, ofreciendo así la posibilidad a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas de participar en debates interactivos y compartir sus opiniones acerca de un tratado de prohibición de la producción de material fisible.

22. Con el objetivo de demostrar claramente el compromiso de larga data de la Unión Europea con un tratado de prohibición de la producción de material fisible, en diciembre de 2017 los Ministros de Relaciones Exteriores de la Unión Europea decidieron prestar una asistencia significativa a países de África, Asia, América Latina y el Caribe para facilitar su participación en las consultas relativas al tratado de prohibición de la producción de material fisible, establecidas en la resolución de la Asamblea General de 2016. De la ejecución técnica de este colosal proyecto interregional, cuyo costo de más de 1,2 millones de euros financia íntegramente la Unión Europea, se encarga la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, que en los próximos tres años deberá llegar al mayor número de partes interesadas posible.

23. Los proyectos tendrán los siguientes objetivos: facilitar el diálogo a nivel regional entre los Estados de las regiones de África, Asia y el Pacífico, y América Latina y el Caribe; lograr que los Estados de estas regiones se responsabilicen del asunto; definir las necesidades nacionales y las prioridades políticas de los Estados de estas regiones; implicar a las organizaciones regionales pertinentes en las discusiones relativas a un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, que se negociará en el contexto de la Conferencia de Desarme; evaluar las posibles consecuencias del proceso a nivel regional y el papel que podrían desempeñar en él las organizaciones regionales e internacionales relevantes; realizar un análisis comparativo de las implicaciones que tiene el proceso para cada región; y facilitar la transmisión de conocimientos en materia de materiales fisibles entre el mundo académico, las organizaciones de la sociedad civil y los Estados miembros.

24. La Unión Europea aguarda con interés la ejecución exitosa de este importante proyecto, que fomentará la responsabilidad transregional, mantendrá el impulso positivo con respecto a la importancia y la relevancia de la negociación de un tratado de prohibición de la producción de material fisible y ayudará, además, a que todas las partes implicadas entiendan mejor qué consecuencias negativas podría tener la prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares.

En resumen

25. Los materiales fisibles que pueden desencadenar una reacción en cadena de fisión explosiva son un ingrediente esencial de las armas nucleares. Durante más de dos decenios, la Unión Europea y sus Estados miembros han defendido en primera línea el comienzo inmediato y la pronta concertación de las negociaciones en la Conferencia de Desarme de un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del documento [CD/1299](#) y el mandato contenido en él.

26. La Unión Europea y sus Estados miembros recuerdan que la comunidad internacional apoya ampliamente la formulación de un tratado de tales características, pues considera que representaría una contribución práctica significativa a las iniciativas de desarme y no proliferación nucleares.

27. Se considera que el tratado de prohibición de la producción de material fisible es un instrumento multilateral que se negociará en el contexto del desarme nuclear como complemento al Tratado sobre la No Proliferación y el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, fortaleciendo así el régimen mundial de no proliferación nuclear. Asimismo, contribuirá positivamente a los esfuerzos mundiales en materia de desarme nuclear, de acuerdo con el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación.

28. Es preciso ahondar en las distintas posiciones respecto de algunos de los elementos clave del tratado, como su alcance, verificación o entrada en vigor, y debatir sobre ellas en las negociaciones, sin olvidar que sus posibles beneficios pueden reforzarse entre sí.

29. La Unión Europea y sus Estados miembros consideran que, entretanto, pueden adoptarse sin demora medidas de fomento de la confianza sin necesidad de esperar a que den comienzo las negociaciones oficiales. En línea con las medidas 16 a 18 del documento final de la Conferencia de Examen de 2010, la Unión Europea y sus Estados miembros han instado a todos los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hayan hecho a declarar y respetar una moratoria inmediata de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares. Encomiamos las medidas adoptadas por algunos Estados poseedores de armas nucleares, como Francia y el Reino Unido, que han declarado moratorias importantes.

30. La Unión Europea y sus Estados miembros están listos para el comienzo inmediato y la pronta conclusión de las negociaciones sobre un tratado de este tipo en la Conferencia de Desarme.